nos yo dayna vocagro vecyno z varca con todo lo
en esta carta contenydo que nos nos obligamos
z costrosi afyrmamos a vos dicho cabildo e vezynos
que dyz que nos en cualquier tyempo que vos
pagaremos al dicho concejo todo lo que
costoviere esta carta de cerco dasonsejo delos
dichos vezynos estos dyneros de yuso dichos
fuere costoviere dello mandamyento
de alcalde o alcaldes de corte o de otro
juez qualquier que sea o fuere
de cada vno de nos en todos nuestros
bienes muebles e rayzes avydos e por
aver e por la presente damos poder
cumplido a todos e qualesquier alcaldes
de corte e de otros juezes qualesquier
que de nuestras causas puedan e
deban conoscer para que nos
apremyen e costrynjan a todo
lo en esta carta contenydo
segund e por la forma que
dicha es como por sentencia
definytiva de juez competente
dada e pasada en cosa juzgada
sobre la qual renunciamos
todas e qualesquier leyes
fueros e derechos e
abtoridades e
ordenamyentos
e costumbres
que en nuestro
favor sean
e en contra
de lo en esta
carta contenydo
e la ley
del derecho
que dize
que general
renunciacion
de leyes
fecha non
vala en
testimonio
de lo qual
otorgamos
esta carta
ante el
escrivano
e testigos
de yuso
escriptos
que fue
fecha e
otorgada
en la
villa
de
madrid
a
veynte
e
nueve
dias
del
mes
de
enero
año
del
nasci-
myento
de nuestro
salvador
ihu xpo.
de mill
e quatro-
zientos
e sesenta
e nueve
años
testigos
que fueron
presentes
a todo lo
dicho
fernando
de
villalon
e
martin
ruyz
de
alcoz
e
juan
de
ocaña
vezynos
desta
villa
de
madrid
e
el
dicho
alcalde
juan
de
leon
lo
firmo
de
su
nombre